



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO**

**ESTUDIO DE LOS PRINCIPIOS
DEONTOLÓGICOS EN LA ENSEÑANZA
DEL DERECHO Y SU APLICACIÓN EN EL**

AUTOR: Thairy Balza
C.I.: 24.443.979

SAN DIEGO AGOSTO DEL 2018



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA DE DERECHO**

**ESTUDIO DE LOS PRINCIPIOS DEONTOLÓGICOS EN LA ENSEÑANZA
DEL DERECHO Y SU APLICACION EN EL EJERCICIO PROFESIONAL.**

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

Nombre, firma y cédula de identidad del Tutor Académico

Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado

Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado

AUTOR
Thairy Balza
C.I.: 24.443.979

SAN DIEGO AGOSTO DEL 2018

DEDICATORIA

Dedico este Trabajo de Grado, especialmente a ti mi Dios por haberme dado la vida, paciencia, fe, sabiduría y permitirme haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional.

A mis padres, por ser los pilares más importantes en mi vida, y por demostrarme siempre su cariño y apoyo incondicional.

A mis hermanos Miguelangela y Jorge por siempre estar allí apoyándome.

Especialmente a Rony Medina, por su gran apoyo, por siempre estar allí en los momentos especiales de mi vida y por todos los consejos enriquecedores a lo largo de este camino maravilloso.

A mi familia en general, Porque me han brindado su apoyo incondicional y por compartir conmigo buenos y malos momentos.

¡Con Amor!

AGRADECIMIENTO

En primer lugar doy infinitamente gracias a Dios por haberme dado sabiduría, fuerza y valor para superar cada obstáculo y dificultades que se presentaron en el camino y poder así culminar esta etapa de mi vida.

Agradezco la confianza y el apoyo brindado por parte de mis pilares, fundamentalmente mis padres Yennix Hernández y Luis Balza, que sin duda alguna en el trayecto de mi vida me han demostrado su amor, corrigiendo mis faltas y celebrando mis triunfos.

A mis hermanos, miguelangela y Jorge por siempre mostrarme su apoyo en todo momento y acompañarme a lo largo de este camino.

A Rony Medina, por su apoyo incondicional en el transcurso de mi vida y mi carrera universitaria, por compartir momentos de alegrías, tristeza, por darme consejos y demostrarme que siempre podré contar con él.

A mis tíos por haber confiado en mí y demostrarme su apoyo a lo largo de la distancia.

A mis abuelos Carmen Hernández, Aurora Briceño y Luis Balza por su apoyo incondicional y por demostrarme la gran fe que tienen en mí.

A la Abg., y tutor Olga Matos, por su valiosa guía, colaboración, dedicación y asesoramiento a la realización de este trabajo de Grado.

A la Abg. Mariangelis Veroes por brindarme su conocimiento, dedicación y colaboración en el proyecto.

A la Abg. Oriana Méndez por su dedicación y colaboración en este proyecto.

Y gracias a todas aquellas personas que confiaron en mí.



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA DE DERECHO**

ESTUDIO DE LOS PRINCIPIOS DEONTOLÓGICOS EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO Y SU APLICACION EN EL EJERCICIO PROFESIONAL.

Autor: Thairy Balza
Tutor Académico:
Olga Matos
Fecha: Agosto 2018

RESUMEN

La profesión de Abogado, juega un papel fundamental en la sociedad, ya que el derecho regula la conducta de los ciudadanos y son estos los profesionales que aplican los principios y fundamentos del ordenamiento jurídico de un país. La investigación tiene objetivo evaluar la aplicabilidad de los principios deontológicos en la enseñanza del derecho y el ejercicio profesional. Para ello se realizó un estudio de modalidad jurídico dogmática, de carácter documental bajo el método del análisis jurídico ya que tuvo como norte escudriñar diversas doctrinas y diversas referencias bibliográficas. Se concluyó que la actividad profesional de los abogados se ha de regir por los principios éticos y morales consagrados en la Carta Magna, la Ley del Abogado y el Código de Ética como mecanismos de proyección hacia la sociedad donde se desenvuelven.

Palaras claves: Deontología, Código de Ética, Abogado, Derecho

INDICE

Pp.	
Constancia de Aprobación.....	II
Dedicatoria.....	III
Agradecimiento.....	IV
Resumen.....	V
Índice.....	VI
Introducción.....	2
CAPÍTULO	
I EL PROBLEMA	
Planteamiento del Problema.....	4
Formulación del Problema.....	7
Objetivos del Estudio.....	7
Justificación del Estudio.....	8
II MARCO TEORICO	
Antecedentes de la investigación.....	9
Bases Teóricas.....	12
Bases Legales.....	29
Definición de Términos Básicos.....	31
III MARCO METODOLOGICO	
Tipo de Investigación.....	32
Métodos y Técnicas de Investigación Jurídica.....	33
Fases Metodológicas.....	33
IV RESULTADOS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
Resultados.....	35
Conclusiones.....	37
Recomendaciones.....	38
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	39

INTRODUCCIÓN

La realidad actual del sistema jurídico venezolano, es de vital importancia por los cambios que continuamente se registran en la sociedad; los cuales requieren del concurso participativo de sus integrantes entre ellos los Abogados como conocedores del derecho y su regulación de las conductas sociales, en este sentido ha de contar con un perfil ético y moral de credibilidad en las actuaciones, sean éstas en el rol de jurista, litigante o consultor. Dicha condición emana de la formación recibida en las aulas universitarias, donde se adquiere conocimientos no solo en las áreas específicas del derecho, sino además en los valores y principios que se deben aplicar en el ejercicio de la profesión, es decir en la deontología jurídica

En este sentido, la investigación tiene como objetivo evaluar la aplicabilidad de los principios deontológicos en la enseñanza del derecho y el ejercicio profesional. Para ello se basó el Trabajo de Grado en una investigación de tipo documental que se estructuró de la manera siguiente:

Capítulo I: El Problema. En este capítulo se aborda la descripción de la situación problemática, se formuló el problema, fueron establecidos los objetivos de la investigación tanto general como específicos y también las razones que justifican la investigación.

Capítulo II: Marco Teórico. El Capítulo incluye los antecedentes del tema en estudio, las bases teóricas que fundamentan la investigación, al igual que las bases legales consultadas y empleadas en el desarrollo de la investigación y la definición de términos básicos.

Capítulo III: Marco Metodológico. Aquí en este capítulo se presenta el tipo de investigación, métodos y técnicas de la investigación jurídica, fases de la investigación.

Capítulo IV: Resultados, Conclusiones y Recomendaciones.

Finalmente, se hace referencia a la Bibliografía empleada en la investigación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La sociedad mundial avanza a pasos sostenibles en todas las áreas del saber, con profunda influencia en la política, economía, la tecnología, la cultura y en mayor profundidad en lo social, donde hombres y mujeres han de establecer sus relaciones en base a una serie de normas y principios éticos y morales que regulan la conducta como ciudadanos, siendo que desde el campo de la seguridad jurídica emanan las leyes que orientan la vida ciudadana; que bajo la concepción del Estado de Derecho todas las instituciones, entes órganos del Estado y los ciudadanos se someten a lo establecido y consagrado en los ordenamientos jurídicos constitucionales y legales.

Desde estas perspectivas, el campo jurídico se entrelaza con los creadores de las leyes; es decir los legisladores y con los profesionales del derecho, en su aplicabilidad, ya sea en la administración de justicia o en el ejercicio de la profesión, y que independientemente de la posición en la cual se ubique, la justicia ha de ser el fin último del derecho, para lo cual se requiere como fundamento la ética, la moral y la conducta apegada a lo que se conoce como la deontología jurídica o patrones de actuación de dichos profesionales. Tal como lo expresa Meléndez (2014):

Los abogados son considerados como uno de los principales profesionales del mundo jurídico, lo cierto es que, tradicionalmente, desde la Filosofía del Derecho no se les ha prestado mucha atención. El ius filósofo suele estar más preocupado por la figura del legislador, del soberano, y en todo caso, y en los últimos tiempos, del juez. Por ello los abogados han permanecido siempre en un segundo plano, en aquél donde se encuentran los que no deciden nada. Efectivamente, los abogados no deciden las normas ni dictan las sentencias, pero su misión también es fundamental; tienen que recoger las aspiraciones del ciudadano y encajarlas en el complejo y amplio mundo del ordenamiento jurídico. Son el defensor, el asesor y el mediador del ciudadano y de sus intereses. (p22)

Cabe destacar que, en la actualidad la profesión de abogado ha sido severamente criticada, y no haciendo eco de ello, ha sido producto del comportamiento contrario a lo establecido en las leyes y Código de Ética de la profesión de Abogado, que estipula que el ejercicio de la abogacía impone dedicación al estudio de las disciplinas que impliquen la defensa del derecho, de la libertad y de la Justicia. No puede considerarse como comercio o industria y las normas contenidas en este código serán de obligatorio cumplimiento para todos los Abogados en su vida pública y privada. De allí que, es necesario una nueva concepción de la formación académica, humanística y social del abogado, la cual este centrada en lo deontológico, y el rescate de los valores y principios constitucionales y legales.

Desde estas perspectivas, la deontología aplicada al campo jurídico se le da la connotación de deontología jurídica, la cual es una rama de la filosofía, cuyo fundamento es la moral y ética del abogado en el ejercicio de sus funciones profesionales y laborales; en otras palabras, se refiere a la disciplina que engloba los deberes del abogado en su dimensión social y humanística, tal como refiere Saavedra (2015):

La deontología jurídica, es aquella parte de la ética profesional que se ocupa de los deberes éticos de los abogados como servidores del Derecho, de analizar y valorar la ética del abogado y su actuación en el ejercicio profesional en relación con los principios deontológicos y su relación con los clientes, colegas y demás implicados en el proceso jurídico. El jurista trabaja a favor de la justicia, en defensa de la paz que toda sociedad necesita para su armónico desarrollo. Cada vez más se hace evidente la necesidad de profesionales del Derecho íntegros y capaces de resistir a las presiones de cualquier tipo, que la sociedad exige. (p3)

La visión moderna de los profesionales del derecho, se inicia con los estudios de derecho en las universidades, concatenados con los planes y programas de desarrollo del país, encausados en el marco constitucional y que permitan conocer los fines y funciones de la profesión, así como los principios y obligaciones específicas que deben cumplir por ser abogados; además del rol que juegan en la sociedad como futuros administradores de justicia y que amparados en la deontología jurídica complementen y comprendan la ética de los estudios jurídicos.

Considera García (2013):

Un abogado debe ser integral, desde el profesional del derecho, pasando por un psicólogo, terapeuta y hasta un cura porque bastante secreto recibimos, sino casi que en confesión, por lo menos profesional. Siento que hace mucho que las aulas están alejadas de la realidad social, desarticuladas de las necesidades de la gente. Formamos abogados en pirámides que aíslan a los futuros profesionales de unas circunstancias país que son distantes y distintas a las del aula.

El derecho como ciencia social necesita de un laboratorio real, la calle. Los abogados lamentablemente han adquirido una fama, quizá no justa, pero existente en el imaginario popular, de ser interesados, tramposos, cobradores de sumas excesivas, y hay una caracterización hasta ofensiva de eso que muchos piensan sobre el gremio. La realidad tampoco es así, como en toda profesión hay de todo tipo de personas, pero la generalidad más bien responde a patrones vinculados con principios y valores éticos que deberían ser la regla que se imponga en

todos los espacios y que permitan a la sociedad impulsar cada acción en el marco de la ley. (p3)

La situación se evidencia en la problemática que se confronta en la realidad, donde la gran cantidad de abogados y abogadas que se están graduando en las universidades estatales que promueven estudios jurídicos con un sello bolivariano aumentan la oferta profesional en un mercado laboral cada vez más reducido en los campos tradicionales del ejercicio profesional, y donde la formación no va acorde con las exigencias prácticas y éticas de la profesión.

Con base a lo planteado, se formula la siguiente interrogante:

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuáles son los principios deontológicos que deben aplicarse en la enseñanza del derecho y el ejercicio profesional en Venezuela?

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivo General

Evaluar la aplicabilidad de los principios deontológicos en la enseñanza del derecho y el ejercicio profesional.

Objetivos Específicos

- Describir la doctrina, conceptos y definiciones de Deontología Jurídica, y su relación con la enseñanza del derecho y el ejercicio profesional de los abogados.
- Señalar el estado actual de la formación universitaria en el tema de principios deontológicos.

- Diseñar estrategias didácticas para determinar la percepción de las personas profesionales del derecho sobre la responsabilidad social del derecho y su relación con la deontología jurídica.

JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

El tema tratado es de gran importancia, ya que en la actualidad se hace referencia a la conducta de los profesionales del derecho en ejercicio de la profesión, y dado el rol que juega en el Sistema de Justicia venezolana, permite conocer el alcance del cumplimiento de la ley del Abogado y del Código de Ética del Abogado vigente.

La investigación contribuye al ámbito académico, ya que las Universidades donde se imparte la Carrera de Derecho podrán adaptar sus pensum de estudios en función de las exigencias de la sociedad.

Es un aporte a los futuros profesionales del Derecho, en obtener mayor conocimiento de la Deontología Jurídica y demás normas que regulan la profesión del abogado en Venezuela.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Una investigación debe examinar tanto el presente como el pasado de la temática central, ya que en estos se encuentra la raíz que ayudará al futuro del estudio, de allí se fundamenta el tema objeto de investigación con experiencias previas, sustentará el enfoque, tal como lo expresa Tamayo y Tamayo (2013:p33) “el marco teórico amplía la descripción del problema, integra la teoría y sus relaciones mutuas, por otra parte, permite ubicar el tema dentro de las concepciones teóricas y legales existentes para precisar en qué corriente del pensamiento se inscribe y en qué medida significa algo nuevo o complementario”.

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Balestrini (2013:p44) señala que todo hecho anterior a la formulación del problema que sirve para aclarar, juzgar e interpretar el problema planteado, constituye los antecedentes del problema. Establecer los antecedentes del problema, de ninguna manera es hacer un recuento histórico del mismo, sino se trata de hacer una síntesis conceptual de las investigaciones y trabajos realizados sobre el problema formulado, con el fin de determinar el enfoque metodológico de la misma investigación. En la presente investigación se presentan los siguientes interrogantes:

Rodríguez, M (2014), en su trabajo de grado titulado: **Consideraciones sobre el perfil ético del abogado venezolano**, para optar al título de abogado en la Universidad Experimental Rómulo Gallegos. El investigador partió de la

hipótesis de la importancia que juega el abogado en el Sistema Judicial Venezolano, de allí que la investigación se plantea que los futuros abogados promuevan, garanticen y respeten los Derechos fundamentales de los ciudadanos y para ello requieren de una formación académica que consolide el quehacer científico de la profesión y de esta manera ser actor fundamental de cambio social que hagan de ellos profesionales humanistas y de sensibilidad social. Para el logro de este objetivo el perfil del profesional del derecho ha de estar revestidos con una capacidad para lograr el ajuste del Derecho a las nuevas condiciones históricas. Juristas que, desde la investigación, la aplicación y análisis jurídicos, puedan potenciar el papel del abogado en la realidad y contribuyan a conseguir su eficacia en la búsqueda de la justicia.

La investigación se desarrolló con la modalidad de la dogmática jurídica y con la técnica de investigación documental analítica, con revisión de diversas fuentes bibliográficas tanto nacionales como internacionales: se llegó a la conclusión de que el futuro Abogado debe presentar un perfil académico adaptado a las exigencias de las novedades del Derecho en el marco de las exigencias de los derechos humanos fundamentales de los ciudadanos.

Por otra parte, Arcocha, B; Carrillo, M; Herrera, R; Romero, H (2013), en su tesis de grado titulada: ***Análisis del ejercicio profesional del derecho dentro del marco ético con relación al sistema jurídico legal venezolano***, para optar al título de Abogado en la Universidad Rafael Beloso Chacín. Investigación de tipo documental que bajo la técnica de la observación documental directa recopiló las diversas doctrinas sobre que la ética se constituye en una ciencia plena y compleja, la cual se inmiscuye en la generalidad de aspectos de la sociedad y del hombre mismo, a través de normas dictadas por el Estado (jurídicas). Así mismo, vale acotar que, en

relación a los abogados, se reconoce el imperio de normas con un contenido ético y jurídico que regulan su actuación, tanto profesional como personal, exigiéndoles a dichos profesionales una forma y/o estilo de vida impecable, que fomente y refleje los valores éticos de honradez, justicia, entre otros.

El aporte de este trabajo a la presente investigación fue significativo, ya que permitió sustentar las bases teóricas y legales y profundizar sobre los diversos criterios doctrinarios y jurisprudenciales en materia de la deontología jurídica y de la sociología del derecho conexas en la formación de los profesionales del derecho.

Finalmente, Melet, M (2013), en su investigación titulada. **La ética del abogado en el silencio profesional**, para optar al título de abogado en la Universidad Bicentennial de Aragua. El investigador consideró que el secreto profesional del abogado representa uno de los aspectos más significativos de su actuación, tiene el deber ético de guardar celosamente la reserva de los asuntos vinculados con la vida privada de sus clientes. Ello, porque se debe proteger el bien jurídico correspondiente a la intimidad de la vida privada de las personas, así como también todo lo que se haya revelado o descubierto con motivo de requerirse la opinión del abogado, su consejo o patrocinio, y en general todo lo que él llegase a saber por razón de su profesión, protegidas por la normatividad jurídica y la jurisprudencia comparada. Es por ello, que el abogado ética y jurídicamente está comprometido a no violar el derecho a la intimidad en la vida privada de aquel cliente que le confía informaciones que pertenecen.

La investigación es pertinente, aunque no es el tema taxativo, guarda estrecha relación con la investigación planteada, ya que la deontología requiere de la concepción de la ética y de la moral para concatenarse con los

principios deontológicos bajo los cuales deben ejercer los abogados su profesión; de allí que sustentó las bases teóricas y legales de la investigación.

BASES TEÓRICAS

Las bases teóricas se pueden entender como la fundamentación teórica dentro del cual se enmarcará la investigación que va a realizarse. Es decir, es una presentación de las principales escuelas, enfoques o teorías existentes sobre el tema objeto de estudio, en que se muestre el nivel de conocimiento en dicha área. De allí que debe presentar en una forma clara los elementos de tipo teórico que van a servir para orientar un determinado trabajo.

El planteamiento de una investigación no puede realizarse si no se hace explícito aquello que nos proponemos conocer: es siempre necesario distinguir entre lo que se sabe y lo que no se sabe con respecto a un tema para definir claramente el problema que se va a investigar. El correcto planteamiento de un problema de investigación nos permite definir sus objetivos generales y específicos, como así también la delimitación del objeto de estudio.

Según Sabino (2014) afirma que

Las bases teóricas tienen el propósito de dar a la investigación un sistema coordinado y coherente de conceptos y proposiciones que permitan abordar el problema. Se trata de integrar al problema dentro de un ámbito donde éste cobre sentido, incorporando los conocimientos previos relativos al mismo y ordenándolos de modo tal que resulten útiles a nuestra tarea. El fin es el de situar al problema dentro de un conjunto de conocimientos, que permita orientar nuestra búsqueda y nos ofrezca una conceptualización adecuada de los términos que utilizaremos.

Vale destacar, que en el presente trabajo se desarrollan los siguientes tópicos en función de los objetivos planteados en la investigación:

La Profesión de Abogado

La abogacía es la profesión aplicada al mundo jurídico, es decir a los estudiosos de las normas y leyes, comúnmente conocida como Derecho o Ciencias Jurídicas; adscrita a las llamadas ciencias sociales ya que es el género humano la esencia de su fundamentación, porque a través del ordenamiento jurídico se regula la conducta de los ciudadanos en la sociedad y cuya razón de ser es la alcanzar la justicia para todos; es decir como Ulpiano “darle a cada quien lo que le pertenece”

Desde esta óptica, el derecho comporta como exigencia esencial la necesidad de ser exigida con un elevado sentido ético y que las primeras cualidades que debe reunir el abogado son en el sentido de la justicia y la rectitud moral; esto es así, porque a través del derecho y de las normas jurídicas se rige la conducta de hombres y mujeres hacia el fin último del derecho que es la justicia. Por tanto, los valores, la ética y la moral han de ser condiciones fundamentales en los profesionales del derecho.

Origen del derecho

La ubicación cronológica del derecho, no se encuentra establecida formalmente, sin embargo es en Roma donde surge la expresión de “Advocatus” que significa llamado y este nombre se les daba a quienes conocían las leyes para socorro y ayuda; sin embargo es en “Las Siete Partidas de Alfonso el Sabio” donde apareció por primera vez en un texto legal la definición de abogado en lengua española. “Bozero es nome que razona por otro en Juycio, o el suyo mesmo, en demandando o en respondiendo. E así nome, porque con boze e con palabra usa de su oficio”.

Las Siete Partidas dice que los abogados eran ciudadanos útiles, porque “ellos aperciben a los juzgadores y les dan luces para el acierto y sostienen a los litigantes, de manera que por mengua o por miedo o por venganza o por no ser usados de los pleitos no pierden su derecho, y porque la ciencia de las leyes es la ciencia y la fuente de justicia, y aprovechándose de ella el mundo más que de otras ciencias”.

Precusores de la Abogacía

1.- San Alfonso María del Ligorio (San Ivo, Patrono de los Abogados)

Es considerado como máximo precursor de la ética y la deontología jurídica; basó su trabajo de abogado en orientar la abogacía por los senderos de la ética, en la defensa de sus clientes y creó los mandamientos de los abogados; cuya importancia es que ellos expresan la dignidad de la abogacía, del deber, de la cortesía y de alcurnia de la profesión; además de ello ordenan y confortan al mismo tiempo; mantienen alerta la conciencia del deber; procuran ajustar la condición humana del abogado dentro de la misión de la defensa.

El decálogo de San Ivo

- I. El abogado debe pedir ayuda a Dios en sus trabajos, pues Dios es el primer protector de la justicia.
- II. Ningún abogado aceptará la defensa de casos injustos, porque son perniciosos para la conciencia y el decoro profesional.
- III. No debe cargar al cliente con cargos excesivos.

- IV. No debe utilizar, en el patrocinio de los casos que le sean confiados, medios ilícitos o injustos.
- V. Debe tratar el caso de su cliente como si fuera el suyo propio.
- VI. No debe evitar trabajo ni tiempo para obtener la victoria del caso que tenga encargado.
- VII. No debe aceptar más causas de las que el tiempo disponible le permite.
- VIII. Debe amar la justicia y la honradez como a las niñas de sus ojos.
- IX. La demora y la negligencia causan perjuicio al cliente, cuando eso acontece, debe indemnizarlo.
- X. Para hacer una buena defensa, debe ser verídico, sincero y lógico.

Cabe señalar que, los estudios del derecho han sido de constante evolución; entre otras razones por pertenecer a las ciencias sociales, cuyo fundamento es el individuo dentro de la sociedad; es decir es de carácter dinámico y que se va adaptando a las exigencias de las sociedades; por esto han surgido otros precursores

2. Eduardo J. Couture y su decálogo

- I. Estudia. Ya que el derecho se transforma constantemente.
- II. Piensa. El derecho se aprende estudiando, pero se ejerce pensando.
- III. Trabaja. La abogacía es una ardua fatiga al servicio de la justicia.

IV. Lucha. Es tu deber por el Derecho, pero el día que encuentres en conflicto el Derecho con la justicia, lucha primordialmente por la justicia.

V. Sé Leal. Con tu cliente al que no puedes abandonar hasta que comprendas que es indigno de ti. Con el adversario, aun cuando él sea desleal contigo. Con el juez que ignora los hechos y debe confiar en lo que tú le dices y que, en cuanto al Derecho, alguna que otra vez debe confiar en el que tú le invocas.

VI. Tolera. La verdad ajena en la misma medida en que quieres que sea tolerada la tuya.

VII. Ten paciencia. El tiempo se venga de las cosas que se hacen sin su colaboración.

VIII. Ten fe. En el Derecho como el mejor instrumento para la convivencia humana; en la justicia como destino normal del Derecho; en la paz como sustitutiva bondadosa de la justicia y, sobre todo, en la libertad, sin la cual no hay Derecho ni justicia, ni paz.

IX. Olvida. La abogacía es una lucha de pasiones. Si en cada batalla fueras llenando tu alma de rencor, llegaría un día en que la vida sería imposible para ti. Concluido el combate, olvida tan pronto tu victoria como tu derrota.

X. Ama tu profesión. Trata de considerar la abogacía de tal manera que el día que tu hijo te pida consejo sobre su destino consideres un honor para ti proponerle que sea abogado. Siéntete orgulloso de lo que eres.

3. Ángel Ossorio y Gallardo.

- I. No pases por encima de un estado de tu conciencia.
- II. No aceptes una convicción que no tengas.
- III. No te rindas ante la popularidad ni adules la tiranía.
- IV. Piensa siempre que tú eres para el cliente y no el cliente para ti.
- V. No procures nunca en los tribunales ser más que los magistrados, pero no consientas ser menos.
- VI. Ten fe en la razón que lo que en general prevalece.
- VII. Pon la moral por encima de las leyes.
- VIII. Aprecia como el mejor de los textos el sentido común.
- IX. Procura la paz como el mayor de los triunfos.
- X. Busca siempre la justicia por el camino de la sinceridad y sin otras armas que las de tu saber.

4. José María Martínez Val

- I. Dignidad. La primera obligación del profesional titulado es sentirse portador de la dignidad colectiva de su profesión, mediante una conducta irreprochable en ella, guiada por la conciencia recta y responsable.
- II. Verdad. Como titulado con formación intelectual está ante todo al servicio de la verdad, mediante su estudio, investigación y aplicación a la vida.

III. Servicio. Te debes a tu cliente o a quien emplea tu trabajo, con dedicación y decisiones adecuadas al encargo o empleo pero sin comprometer la libertad de tus criterios, como corresponde a la esencia de tu profesión.

IV. Sociedad. No olvides como profesional desempeñas siempre una función social. No hagas nunca dictámenes, proyectos ni decisiones que puedan resultar antisociales.

V. Compañerismo. Mantén relaciones de respeto, afecto, solidaridad y colaboración con tus compañeros de profesión, y de acatamiento y disciplina con los órganos representativos de tu colegio profesional.

VI. Lealtad. En el trabajo se siempre leal, ofreciendo cuanto sabes y puedes, aceptando críticamente las aportaciones de los demás y respetando y aceptando las decisiones del grupo y de los jefes responsables de asumirlas en definitiva.

VII. Respeto a las demás profesiones. En las relaciones o colaboraciones interprofesionales respeta los principios, metodologías, y decisiones que tienen como propias y específicas las demás profesiones, aunque debes conservar en todo caso la libertad de interpretación y aplicación de tus propios fines y objetivos.

VIII. Secreto profesional. Mantén siempre, desde la normativa y tradiciones de tu profesión, y conforme a la ley el sagrado derecho/deber del secreto profesional, con sólo las excepciones, muy limitadas, que se justifiquen moral o legalmente.

IX. Remuneración. Cuando haya normas legal o colegialmente establecidas, atente rigurosa y escrupulosamente a ellas. En caso de

discrepancias, procura el arbitraje o regulación colegial que cuida de la dignidad y la responsabilidad que las profesiones tituladas merecen

X. Colegialismo. Mira en el Colegio lo que realmente es, un ámbito de convivencia entre compañeros, un órgano de representación y defensa de legítimos intereses profesionales y una garantía de defensa de la sociedad por medio de la exigencia y el compromiso de una prestación profesional competente, eficaz, digna y responsable.

Por eso es deber muy esencial de todo profesional estar siempre dispuesto a la disciplina y a la colaboración dentro del Colegio.

La deontología

La Deontología, desde su origen etimológico, expresa el deber (deon, deber en griego), lo que debe ser hecho. Existen diversas definiciones, que se aplican a diversos campos del saber, entre ellos se tienen

La deontología es “aquella parte de la filosofía que trata del origen, la naturaleza y el fin del deber” Battaglia (1966:198) y consideró además que los códigos deontológicos reglamentan de manera estricta los deberes de los miembros de una misma profesión.

Por otra parte, Lega (2005:66), la define “ La deontología es el conjunto de las reglas y principios que rigen determinadas conductas del profesional (abogado, médico, ingeniero, etc.) de carácter no técnico, ejercidas o vinculadas, de cualquier manera, al ejercicio de la profesión y a la pertenencia al grupo profesional”.

Torre (2009), expresa:

La deontología tiene un objetivo muy concreto y limitado, dirigido a establecer unas normas y pautas de conducta exigibles a los profesionales con la finalidad de garantizar una actuación honesta a todos los que ejercen la profesión. La deontología en la medida que establece unas normas y códigos de actuación se sitúa más cerca del Derecho que de la filosofía o, como opinan otros autores, entre el Derecho y la moral pues prevé tanto consecuencias de carácter sancionador como la especificación de principios morales de carácter general (p28).

La deontología jurídica

Es la base fundamental para la práctica de la profesión de abogado en todas sus modalidades (juez, notario, litigante, docente). Donde independientemente del ejercicio profesional que ocupe, la ética es un componente fundamental de su formación; ya que esta es una disciplina que forma parte de la filosofía y se basa en la reflexión sobre el ser humano y se su actuar conforme a su propia naturaleza; además sujetos a la moral; es decir al conjunto de normas creadas por el hombre como medio para la realización del bien

La deontología jurídica exige que el abogado actúe de la manera más recta posible, comportándose siempre en forma veraz y oportuna, velando por los intereses del alcance de la justicia.

Principios Deontológicos Del Abogado según Chinchilla (2006)

1.-Obrar según ciencia y conciencia

Este principio exige que el buen profesional conozca su materia, cómo aplicarla y ejercerla de forma comprometida con los principios morales y deontológicos, haciendo un equilibrio entre ambas. Bajo esta perspectiva es obligante tener los conocimientos que son los instrumentos para el desarrollo de la profesión. La ciencia se aprende, la conciencia se forma y se espera que ésta se constituya desde los principios éticos, el profesional debe actuar tendiendo tanto a la ciencia (conocimiento) como a su conciencia (auto responsabilidad por esos conocimientos).

2.-Probidad Profesional

La elasticidad del concepto lo ubica dentro de los llamados principios universales y se refiere a la probidad u honestidad que debe existir en una determinada profesión debido a la función o naturaleza que esta implique. Son lesiones a este principio los abusos, faltas e incorrecciones que podrían hacer necesaria una intervención de parte de la Fiscalía del Colegio. La probidad se extiende a la conducta y vida privada y pública por ejemplo cuando las conductas desplegadas por el profesional puedan llegar a alterar el orden público, perjudicar a terceros o dañar la imagen y prestigio del gremio.

3.- Principio De Independencia

Se entiende como la ausencia de toda forma de injerencia, interferencia, de vínculos y de presiones cualesquiera que éstas sean provenientes del exterior y que tiendan a influenciar, desviar o distorsionar la acción del abogado para la consecución de los fines propios de su

profesión. Inclusive dentro de una estructura jerárquica, donde el profesional trabaje en virtud de un vínculo laboral, el abogado debe mantener su independencia, su criterio.

4.- Principio De Libertad

Es la autodeterminación del profesional, la capacidad que se le reconoce para aceptar o rechazar asuntos de manera autónoma bajo su responsabilidad exclusiva. Se refiere a la autodeterminación en orden a su conducta en el ejercicio de su profesión, no sólo desde el punto de vista técnico, sino también con relación a los comportamientos que complementan a éstos.

5.- Principio de Dignidad y Decoro

Este principio orienta al abogado en su conducta profesional pública y privada, con el fin de que no resulte dañada su reputación personal. La persona digna se respeta así misma, respeta a los demás y hace respetar su condición de profesional. Tiene mucho que ver con su reputación personal, pero va más allá, tiene que ver con la imagen que se proyecta. El decoro se define como la actuación recatada, honorable, íntegra y circunspecta. El profesional en derecho debe distinguirse por su conducta pública y privada, profesional y personalmente intachable.

Este principio se refiere a las obligaciones inherentes al ejercicio de la actividad profesional y a la diligencia como cualidad subjetiva que implica cuidado, capacidad técnica, esmero, oportunidad y exactitud en la ejecución de las prestaciones y deberes profesionales. Toma en cuenta el comportamiento del profesional como organizador de su trabajo y su despacho. Diligencia es, que el abogado controle su eficiencia interna y

ofrezca resultados en el caso de que trabaje solo o de igual forma en el caso de contar con subalternos.

6.- El Principio de Diligencia

El principio de desinterés está ligado al de independencia y al de libertad, alude a la entrega y dedicación con la que el abogado debe consagrarse a la causa de su cliente, aún sacrificando, en ocasiones, sus propios intereses legítimos, sin importarle la clase social del cliente, su condición económica o el monto del negocio

7.- Principio de Desinterés

Es actuar de conformidad con los principios y normas morales, deontológicas y jurídicas así como las reglas de urbanidad y buenas costumbres. Se refiere al cumplimiento de obligaciones inherentes a la profesión. La corrección se refiere a la manera de cómo deben configurarse las relaciones con clientes, terceros y con los colegas con quienes debe haber fraternidad, lealtad y respeto sin mínima aversión. Las bases por las que se caracteriza el principio de corrección son la seriedad, discreción, reserva, cortesía, honestidad y rectitud moral profesional.

8.- Principio de Corrección

Se refiere al deber de información de la situación actual y las posibilidades del caso que se tienen con el cliente, al igual que a las otras partes interesadas en el proceso. Este principio encierra la obligación del abogado de investigar en forma escrupulosa el caso o asunto que se le confíe y así informar a los interesados de manera precisa y llevar un riguroso control que permita la transparencia para con todas las partes del proceso. Es también un deber para con el mismo porque debe estudiar y autoinformarse

Responsabilidad de asumir la deontología jurídica

En vista de las responsabilidades que adquiere el abogado en el ejercicio de sus funciones profesionales, deberá inculcársele desde los primeros años de estudio universitario, el sentido de la responsabilidad y la honorabilidad que la profesión le confiere al estudiante para abogado; su disciplina, la puntualidad, la lealtad y otras virtudes para así resaltar tan loable profesión.

El Abogado en Venezuela

El Estado venezolano es del criterio, según la Oficina de Planificación del Sector Universitario (2017) que:

El profesional del Derecho, está formado integralmente para definir los derechos y restricciones que se traducen en artículos y cláusulas legales utilizadas para juzgar, condenar o defender a los individuos dentro del sistema social. Estudia y aplica las leyes para satisfacer las necesidades jurídicas del individuo dentro de la sociedad. El Abogado hace valer los derechos de las personas consideradas individuales, colectivas o de tipo institucional. (p55)

Desde estas perspectivas, el abogado venezolano ha de estar revestido de formación académica y humanística; para la búsqueda de la defensa de la verdad que conlleva a la justicia y del bien común; siendo estos valores esenciales que consagra las normas para el ejercicio de la profesión y su papel dentro del sistema de justicia venezolano.

Ámbito jurídico del abogado en Venezuela

Desde el ámbito jurídico el abogado venezolano, está regido por la Constitución de la República de Venezuela como ley suprema, no solo por la condición de ciudadano, sino además que ésta consagra al abogado parte integrante del sistema de justicia, y por otra parte la Ley de Abogado y el Código de Ética de la Profesión de Abogado en Venezuela; en estas leyes se prevé un conjunto de principios y valores de aplicación individual y colectiva para el ejercicio de la profesión

La Ley del Abogado y el Código de Ética Profesional del Abogado

La ley del Abogado, data del 30 de Junio de 1894 y el Código de Ética en el año 1956; el primero de estos instrumentos jurídicos regula la profesión de abogado y su ejercicio en concordancia con su Reglamento, Reglamentos Internos (Colegios de Abogados) y el Código de Ética Profesional y que en el ejercicio se impone la dedicación al estudio de las disciplinas del derecho, de la libertad y de la justicia. Desde esta óptica, se ha desarrollado el marco de actuación de los abogados, haciéndose la salvedad de su mayor auge con la promulgación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, en la cual se consagra al abogado como parte integrante del sistema de justicia, por tanto el abogado juega un papel fundamental en la sociedad y ha de estar revestido particularidades que van desde lo personal hasta lo académico y de esta forma estar a la par de las exigencias la república y de los ciudadanos.

La formación académica del Abogado en Venezuela.

Las Universidades Venezolanas donde se imparte la Carrera de Derecho, están asignadas a las llamadas Facultades de Ciencias Jurídicas y Políticas, las cuales son las siguientes:

Universidades Públicas

- Universidad Central de Venezuela. UCV
- Universidad de Los Andes ULA
- Universidad Experimental Rómulo Gallegos UNERG
- Universidad de Carabobo UC
- Universidad del Zulia LUZ
- Universidad Bolivariana de Venezuela UBV

Universidades Privadas

- Universidad Católica Andrés Bello UCAB
- Universidad Gran Mariscal de Ayacucho UGMA
- Universidad Santa María USM
- Universidad Arturo Michelena UAM
- Universidad José María Vargas UJMV
- Universidad Católica del Táchira
- Universidad de Margarita UNIMAR
- Universidad de Yacambú UNY
- Universidad Monteavila UMA
- Universidad Bicentenario de Aragua UBA
- Universidad José Antonio Páez UJAP
- Universidad Rafael Urdaneta URU
- Universidad Rafael Bellosó Chacín URBC
- Universidad Fermín Toro UFT
- Universidad Valle del Momboy UVM
- Universidad de Falcón UDEFA

De los pensum de estudios de las universidades que imparten la carrera de Derecho, se encuentra la asignatura deontología Jurídica que tiene la finalidad de formar al estudiante con criterios de servicio a la sociedad, cultivar y desarrollar en él un conjunto de atributos personales inherente a sus funciones, tales como: la honestidad, la veracidad, la persuasión, la crítica, la perseverancia, la reflexión, el desinterés, la objetividad, la asertividad, la comunicación, la justicia y la ética. Para el logro de estos propósitos es conveniente el estudio del Código de Ética del Abogado y la Ley de Abogados y su Reglamento, para dominar las nociones básicas de la ética; determinar el campo de acción del abogado venezolano, establecer los parámetros para el cobro de honorarios profesionales; y conocer los delitos y faltas derivadas del ejercicio profesional.

Vale destacar que, la deontología jurídica busca contribuir a la formación integral del futuro profesional del Derecho, de manera que éste pueda desempeñarse con una actitud crítica, creativa y participativa, apoyada en valores morales y éticos con el fin de alcanzar los objetivos individuales y colectivos, considerando que la educación debe ir más allá de la simple capacitación para ejercer un oficio.

Responsabilidad social del abogado

Partiendo de la opinión de Dordelly (2016), la responsabilidad del abogado venezolano en el siglo XXI, es de significativa importancia política, jurídica y social, ya que “La abogacía no se cimenta en la lucidez del ingenio, sino en la rectitud de la conciencia...” y que ante los cambios que generan toda una transformación de nuestra sociedad. La labor del Abogado no está al margen de estos cambios, por el contrario, en la actualidad el profesional del derecho se ve obligado a adaptarse a las nuevas exigencias y necesidades que presenta la sociedad. En este sentido:

El Abogado del siglo XXI requiere mayor preparación y destrezas. Pero sobre todo este nuevo abogado debe estar formado en el aspecto interno, pues la rectitud moral del abogado es una condición esencial que debemos rescatar. Tradicionalmente el buen abogado ha sido concebido como aquel que más juicios o contiendas legales gana; o aquel que logra evitar los litigios a través de excelentes negociaciones. Pero cuando entre a la facultad de derecho, no concebía al abogado como un guapetón leguleyo que se enriquece a costa de artificios recónditos en los códigos y leyes. Donde su única misión es obtener victorias y mucho dinero. Cada vez existen más y más abogados, pero el sistema de justicia está cada vez peor, nuestras leyes y códigos son violados casi a diario, y aun así vemos como miles y miles de estudiantes desean ingresar a la universidad para estudiar Derecho. El abogado es aquel profesional con aptitudes científicas, para la defensa de la equidad, la búsqueda del bien común y lograr la justicia, como valores supremos de nuestro ordenamiento jurídico. (p3)

Estrategias para el estudio de la profesión de abogado en Venezuela

La contribución de los profesionales del derecho; es decir los abogados en la consolidación de la estabilidad jurídica de un país, se extrapola a los ámbitos políticos, económicos y sociales; de allí la importancia del cumplimiento de la Ley de Abogados y el Código de Ética como instrumentos legales que rigen el ejercicio profesional con repercusión social ante las instituciones y los ciudadanos.

Desde esta óptica, la enseñanza del derecho por las Universidades venezolanas debe seguir una serie de estrategias que conlleven a la formación sólida, coherente y eficaz de conformidad con las exigencias de la sociedad y del marco jurídico constitucional de vanguardia que está vigente en el país; de allí que entre ella se tienen:

- Definir un perfil ético del abogado a formar, basado en los lineamientos consagrados en el Código de Ética del Abogado Venezolano

- Establecer los criterios de protección del ejercicio profesional del abogado, donde se estipulen los roles a ejecutar en el tipo de actividad profesional que desarrolle: jurista, litigante, consultor etc.
- Crear cátedras de interpretación de los principios doctrinales y jurídicos que rigen la conducta ante los ciudadanos.
- Dar a conocer las sanciones que puede estar sometido el profesional del derecho cuando quebrante la Ley de Abogados y el Código de Ética, los procedimientos a seguir ante el Tribunal Disciplinario de los Colegios de Abogados.

BASES LEGALES

Constitución República Bolivariana de Venezuela

Artículo 253: La potestad de administrar justicia emana de los ciudadanos o ciudadanas y se imparte en nombre de la República por autoridad de la ley.

Corresponde a los órganos del Poder Judicial conocer de las causas y asuntos de su competencia mediante los procedimientos que determinen las leyes, y ejecutar o hacer ejecutar sus sentencias.

El sistema de justicia está constituido por el Tribunal Supremo de Justicia, los demás tribunales que determine la ley, el Ministerio Público, la Defensoría Pública, los órganos de investigación penal, los o las auxiliares y funcionarios o funcionarias de justicia, el sistema penitenciario, los medios alternativos de justicia, los ciudadanos que participan en la administración de justicia conforme a la ley y **los abogados autorizados para el ejercicio.**

Ley de Abogados

Artículo 1: La profesión de abogado y su ejercicio se regirá por la presente Ley y su Reglamento, los reglamentos internos y el Código de Ética Profesional que dictare la Federación de Colegios de Abogados. Las personas que hayan obtenido título de Procurador en conformidad con las leyes anteriores quedarán sometidas en el ejercicio de su

profesión a dichas disposiciones, reglamentos y normas en cuanto le sean aplicables.

Artículo 2: El ejercicio de la abogacía impone dedicación al estudio de las disciplinas que impliquen la defensa del derecho, de la libertad y de la justicia. No puede considerarse como comercio o industria y, en tal virtud, no será gravado con impuestos de esta naturaleza.

Artículo 7: Quien haya obtenido el título de Abogado de la República, de conformidad con la Ley, deberá inscribirse en un Colegio de Abogados y en el Instituto de Previsión Social del Abogado para dedicarse a la actividad profesional

Artículo 15: El abogado tiene el deber de ofrecer al cliente el concurso de la cultura y de la técnica que posee; aplicarlas con rectitud de conciencia y esmero en la defensa; ser prudente en el consejo, sereno en la acción, y proceder con lealtad, colaborando con el Juez, en el triunfo de la justicia.

Código de Ética Profesional del Abogado Venezolano

Artículo 1: Las normas contenidas en este código serán de obligatorio cumplimiento para todos los Abogados en su vida pública y privada. Su aplicación corresponderá previstos en la Ley y sus disposiciones no podrán enervarse ni relajarse por convenios de ningún tipo. Serán nulos todos los actos que pretendan contrariarlo, ya emanen de personas o entidades públicas o privadas.

Artículo 2: El Abogado tendrá como norte de sus actos servir a la justicia, asegurar la libertad y el ministerio del Derecho. El Abogado que conozca de cualquier hecho que atenta contra las prohibiciones de este Código, está en el deber de dar información inmediata al Colegio de Abogados al cual este inscrito el infractor

Artículo 4: Son deberes de Abogado: 1-.Actuar con probidad, honradez, discreción, eficiencia, desinterés, veracidad y lealtad. 2-.Conservar absoluta independencia en sus actuaciones profesionales. 3-.Mantener en todo momento el respeto a su dignidad como persona y como profesional. 4-.Defender los derechos de la sociedad y de los particulares cooperando en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico y en la realización de una recta y eficaz administración de justicia.

5.-Fortalecer la fraternidad de sus colegas, mediante el respeto mutuo con trato cordial y racional tolerancia.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

Abogado: Es aquella persona que ejerce profesionalmente la defensa jurídica de una de las partes en juicio, así como los procesos judiciales y administrativos ocasionados por ella. Además, asesora y da consejo en materias jurídicas

Ética: Disciplina filosófica que estudia el bien y el mal y sus relaciones con la moral y el comportamiento humano.

Código de Ética del Abogado Es un referente formal e institucional de la conducta personal y profesional que deben cumplir todos los Abogados

Responsabilidad social del abogado: Es el esfuerzo honesto para cumplir con los deberes. Representa la obligación social del abogado de prestar servicios probono (latín de "por el bien público") a la comunidad, por lo que todo abogado, independientemente de su reputación, estatura profesional o carga de trabajo, tiene que encontrar el espacio necesario para servir a su sociedad.

Derecho: Es un orden normativo e institucional de la conducta humana en sociedad inspirado en postulados de justicia y certeza jurídica.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Del Trabajo de Grado, se define el marco metodológico con la finalidad de establecer todos aquellos pasos que van a permitir el logro de los objetivos planteados en la investigación; por lo que es importante iniciar indicando que según Hurtado (2014, pág. 140): “El sustento metodológico, comprende el conjunto de actividades y procedimientos que el estudioso lleva a cabo para dar respuesta a una pregunta de investigación. Se entiende por metodología, el estudio de los modos o manera de llevar a cabo un proyecto determinado”

TIPO DE INVESTIGACION

El tipo de investigación planteada es la jurídico dogmática, la cual consiste según Witker (1995, Pág. 59) “Es aquella que concibe el problema jurídico desde una perspectiva estrictamente formalista, descontando todo elemento factico o real que se relacione con la institución, norma jurídica o estructura legal”. Así mismo, contiene elementos de una investigación dogmatica jurídica, de carácter histórico, que según Witker (1995, Pág. 66): “Cuando hacen una evolución de una institución jurídica a la luz exclusivamente de cambios legislativos”, tal como se evidencia la evolución de la profesión de abogados en Venezuela y de las normas que regulan las actividades que desarrollan en al ámbito social.

METODOS Y TECNICAS DE LA INVESTIGACION

Para Witker (1995, Pág. 66): “Es el propio de los aplicadores del derecho vía exegesis, sistematización o finalidad de significado y sentido del orden normativo (lógico- deductivo). Buscan demostrar problemas y, por tanto, su hipótesis se plantea al interior de leyes, códigos, etc.”. El Presente Trabajo de Grado fue desarrollado con el método del análisis jurídico ya que tuvo como norte escudriñar diversas doctrinas referidas a la deontología jurídica y los Códigos más conocidos en materia del ejercicio de la profesión de abogados.

FASES METODOLOGICAS

Partiendo de la opinión de Sabino (1999):

La fase metodológica de la investigación documental, es el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, apoyándose fundamentalmente en los trabajos previos desarrollados sobre la problemática planteado o relacionados directamente con ella, información y datos divulgados por medios impresos o audiovisuales, permitiendo realizar conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones o recomendaciones acerca de la temática abordada en la investigación. (Pág. 27)

Se desarrollaron las fases metodológicas, en concordancia con los objetivos específicos planteados en la investigación, siendo ellos:

Fase I: Describir la doctrina, conceptos y definiciones de Deontología Jurídica, y su relación con la enseñanza del derecho y el ejercicio profesional de los abogados.

Para el logro de esta fase se hizo necesaria la revisión de los textos doctrinarios, con la finalidad de conocer la visión de cada uno de ellos y su aporte a las ciencias jurídicas en materia de deontología jurídica. Se utilizó el método documental cuya técnica consistió en resúmenes analíticos de los tópicos vinculantes al estudio.

Fase II: Señalar el estado actual de la formación universitaria en el tema de principios deontológicos.

El desarrollo de esta fase, consistió en buscar información de la Oficina de Planificación del Sector Universitario OPSU con el objetivo de identificar las Universidades venezolana que imparten la Carrera de Derecho y los pensum de estudios para corroborar la existencia de la asignatura Deontología Jurídica.

Fase III: Diseñar estrategias didácticas para determinar la percepción de las personas profesionales del derecho sobre la responsabilidad social del derecho y su relación con la deontología jurídica.

Determinada la importancia del Abogado en la sociedad, y ante el crecimiento de los profesionales egresados de las Universidades, esta fase prevé definir estrategias que permitan cumplir con el papel que desempeñan en concordancia con los principios establecidos en la Ley del Abogado y el Código de Ética del Abogado Venezolano.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS, CONCLUSIONES RECOMENDACIONES

RESULTADOS

Fase I: Describir la doctrina, conceptos y definiciones de Deontología Jurídica, y su relación con la enseñanza del derecho y el ejercicio profesional de los abogados.

Los profesionales del derecho “Abogados” juegan un rol de relevancia en la sociedad; ya que a través de las normas jurídicas se regulan las conducta de los ciudadanos y cuya razón de ser es la alcanzar la justicia para todos. Desde esta visión han de estar revestidos de un sentido ético y moral para el ejercicio de la profesión.

Es necesario destacar el aporte de grandes doctinarios como San Alfonso María del Ligorio (San Ivo, Patrono de los Abogados), Eduardo J. Couture, **Ángel Ossorio y Gallardo, José María Martínez Val entre otros.** Quienes desarrollaron principios fundamentales de la profesión de abogados recopilados en Códigos Deontológicos fundamentados en la ética y la moral.

Aunado a lo precedente, la deontología jurídica da la naturaleza y el fin del deber ser del derecho, ya que reglamenta los deberes de los abogados y orientan las conducta a seguir tanto en el servicio institucional como colectivo con la finalidad de garantizar una actuación honesta a todos los que ejercen la profesión. Por tanto, la responsabilidad del abogado se inicia desde su formación académica y humanística

Fase II: Señalar el estado actual de la formación universitaria en el tema de principios deontológicos.

El Estado venezolano, parte de la concepción de que el abogado ha de ser un profesional integral y que el estudio para ellos se orienta hacia la satisfacción de las necesidades jurídicas de los ciudadanos y acá las Universidades juegan un rol determinante en alcanzar dicho nivel. Concatenado a esto, existe un marco regulatorio de la profesión de abogado con su ley propia y el Código de Ética de obligatorio cumplimiento.

Dentro de los pensum de estudios, se encuentra la deontología jurídica cuyo objetivo es crear en los futuros abogados la conciencia de la función que representa en el sistema de justicia y en la sociedad en general, a través de los principios y valores que orientan la conducta en la vida profesional y cuya responsabilidad recae en la construcción de un mundo más justo y equilibrado, dándole a cada quien lo que realmente le pertenece, es decir justicia. A pesar de ello se presentan situaciones de desviaciones de dichas conductas y de allí la necesidad de revisar y aplacar los correctivos correspondientes.

Fase III: Diseñar estrategias didácticas para determinar la percepción de las personas profesionales del derecho sobre la responsabilidad social del derecho y su relación con la deontología jurídica.

El abogado es ante todo un ciudadano, conocer del derecho y su aplicación para el alcance de su fin último que es la justicia, y como la deontología jurídica se encarga del deber ser ético y moral, se requiere de los futuros abogados en su formación un perfil de corte humanista, científico y solidario con las futuras generaciones y para ello se requiere de valores y principios que

están definidos tanto en la Ley del Abogado como en el Código de Ética; además de conocer los roles que debe tener el abogado en cada faceta de su ejercicio, y los procedimientos a seguir ante el quebrantamiento de lo allí estipulado.

CONCLUSIONES

El abogado venezolano, integrante del Sistema de Justicia tiene un papel de trascendencia en la sociedad que busca y clama justicia, de conformidad a los principios y garantías constitucionales, donde el derecho va regular su conducta, pero son los abogados sean estos jueces, fiscales, litigantes, consultores quienes darán la orientación para tal fin.

Cabe destacar que, los abogados se rigen por la Ley del Abogado y el Código de Ética, de carácter obligatorio, donde se encuentran los fundamentos esenciales de la deontología jurídica en su interconexión con la moral y la ética, materia a ser parte integrante de la formación académica impartida en la Universidades; que a su vez contribuya en la construcción del perfil requerido por la sociedad venezolana y mundial ante el avance vertiginoso de los derechos humanos de los ciudadanos y de la cuales todos: Estado, Instituciones y profesionales son responsables; ya que la sociedad se construye entre todos y para todos y desde esta óptica se aplican los principios deontológicos para enaltecer la digna profesión del abogado.

RECOMENDACIONES

- Desde el ámbito académico, revisar continuamente los pensum de estudios, especialmente a la asignatura de deontología jurídica, como elemento fundamental de la formación de los futuros abogados.
- Adaptar los contenidos programáticos de deontología jurídica aplicados a las diversas áreas del derecho; por ejemplo deontología jurídica aplicada al derecho penal, laboral, civil, administrativo etc.
- Crear cátedras libre para la discusión del rol del abogado venezolano en el siglo XXI, con participación de docentes, autoridades universitarias, estudiantes y la sociedad en general.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arocha, B; Carrillo, M; Herrera, R; Romero, H (2013). Tesis de Grado. Análisis del ejercicio del derecho dentro del marco ético con relación al sistema jurídico legal venezolano. Universidad Rafael Bellosó Chacín, Maracaibo.

Balestrini, M (2013). Como se elabora el proyecto de investigación. BL Servicios Consultores. Caracas.

Battaglia, S (1966). Gran diccionario de la lengua italiana. Tomo IV, Torino. Italia.

Chinchilla, C (2006). El abogado ante la moral, la ética y la deontología jurídica. Revista de Ciencias Jurídicas N° 109. Universidad Central de Venezuela, Caracas.

Código de Ética Profesional del Abogado. Convención de Abogados Ciudad Bolívar de fecha 15 de septiembre de 1985

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial Extraordinario del 30 de diciembre de 1999

Dordelly, N (2016) La ética del abogado en la Venezuela del siglo XXI. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas

García, J (2013). Análisis de los principios deontológicos y confianza en el abogado. Universidad Complutense de Madrid, España.

Hurtado, J (2014). Metodología de la investigación holística. Universidad del Zulia, Maracaibo.

Lega, C (2005). Introducción a la ética en curso profesional jurídico. Editorial Civitas, Madrid.

Ley de Abogados. Gaceta Oficial N° 1.081 de fecha 23 de enero de 1967.

Meléndez, I (2014). El nuevo rol del abogado del siglo XXI. Universidad San José de Costa Rica.

Melet, M (2013). Tesis de Grado. La ética del abogado en el silencio profesional. Universidad Bicentenario de Aragua, Maracay.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior. Oficina de Planificación del Sector Universitario. (2017). Oferta Educativa. Caracas.

Rodríguez, M (2014). Tesis de Grado. Consideraciones sobre el perfil ético del abogado venezolano Universidad Experimental Rómulo Gallegos, San Juan de Los Morros.

Saavedra, P (2015). Estudio sobre la ética del abogado y su conducta en vida profesional y gremial. Universidad Católica Andrés Bello, Caracas.

Sabino, C (1999). El proceso de investigación. Caracas. Panapo.

Tamayo, M (2013). El proceso de investigación científica. Editorial Limusa, México.

Torres, F (2009). La ética y la deontología jurídica. Madrid España

Witker, J (1995). La Investigación Jurídica. Editorial McGraw-Hill. DF, México.